



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 36, fecha: miércoles, 20 de Febrero de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE EMBID

CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 398

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CANTALOJAS

BOP-GU-2019 - 399

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2019 - 400

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A TRAVÉS DE E.D.A.R. Y E.B.A.R

BOP-GU-2019 - 401

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 402

JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

CITACION A JUICIO A APROMONSA PO 807/17

BOP-GU-2019 - 403

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2019

BOP-GU-2019 - 404

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EMBID

CUENTA GENERAL 2018

398

EDICTO

Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2018, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Embid a 11 de febrero de 2019. El Alcalde. Fdo: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CANTALOJAS

399

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio y Régimen Interior de la Vivienda de Mayores de Cantalojas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza referida.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-



administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantalojas a 14 de febrero de 2019. El Alcalde. Firmado. Don Narciso Arranz
Cerezo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CANTALOJAS (GUADALAJARA)

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 59 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales Mediante Vivienda para Mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda de Mayores), de conformidad con lo dispuesto en el art.- 37.g) de la Ley 14/2010.

Artículo 2º.- El Objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia entre las personas mayores que más lo necesiten, con el fin de resolver de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda hacer padecer y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente.

Objeto secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio, siempre que sean susceptibles de prestación en la Vivienda de Mayores.

La atención residencial en la Vivienda de Mayores tiene por objeto atender a las personas que no tienen alojamiento, o que teniéndolo, carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad.

GESTIÓN

Artículo 3º.- El servicio se prestará mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos o directamente por el propio Ayuntamiento.



Artículo 4º.- La dirección del servicio le corresponderá al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejal, de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas que en cada momento servirá de base para la contratación de la empresa que preste el servicio, en su caso.

Artículo 5º.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores que estará compuesto por: Dos representantes del Ayuntamiento (El Alcalde y un Concejal a designar por la Corporación), dos representantes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y representación del adjudicatario encargado de la gestión integral del establecimiento, siendo el Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación municipal.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial del precio público que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones celebrarán con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos un vocal técnico y un representante del Ayuntamiento y del encargado de la gestión del servicio, además del secretario.

USUARIOS

Artículo 6º.- Serán usuarios del servicio.

- a. Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.
- b. Comensales.- Las personal que utilicen habitualmente el servicio de comedor.
- c. Transeúntes.- Las personas que utilicen el servicio de comedor esporádicamente.
- d. Otros usuarios.- Las personas que utilicen cualquier otro servicio que se establezca.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 7º.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda de Mayores de Cantalojas, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcalde para cada una de las



tipologías establecidas en el artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 8º.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b. Ser vecino de Cantalojas, preferentemente.
- c. Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales y ser declarado/a válido para su ingreso como residente.
- d. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 9º.- Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a. Ser mayor de 60 años
- b. Acreditar una vecindad en el Municipio superior a dos años.
- c. Carecer de hogar o encontrarse este en mal estado.
- d. Mayor necesidad en la prestación del servicio, carecer de familiares.
- e. Anterioridad de presentación de solicitudes.

Artículo 10º.- Se concederá la condición de comensal a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carecer de hogar y estar necesitado de mayor grado de convivencia o tener graves dificultades para obtener una alimentación adecuada en su hogar.
- b. Ser vecino de CANTALOJAS
- c. Carecer de minusvalías que le impidan la normal utilización del servicio.

Para conceder la condición de comensal se estará al orden de prioridad establecido en el artículo 9.

Artículo 11º.- Se concederá la condición de transeúnte a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser transeúnte ocasional en el Municipio
- b) Carecer de medios económicos para su manutención.

Se concederá la condición de otros usuarios a los solicitantes que reúnan los requisitos de los artículos 9 y 10.

La condición de transeúnte no podrá mantenerse por más de un día.

Artículo 12.- Se concederá la condición de otros usuarios a los solicitantes que cumplan los requisitos de los artículos 9, 10 y 11, y se atenderá al orden de prioridad establecido en los artículos anteriores.

Artículo 13.- Procedimiento.- La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la



prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Salvo para los casos de los transeúntes que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en lista de espera.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 14º.- Perderán la condición de usuario:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b. Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c. Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d. La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 15.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 16º.- Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex-residente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, sí así se estima en la Resolución y por el tiempo que en esta se establezca.

Artículo 17º.- Plazas Concertadas.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente Concerto o Convenio.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores, salvo lo que se disponga en su reglamento de régimen interior sobre horarios de cierre por la noche.

Los residentes dispondrán para su libre utilización de los salones comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo del personal que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda



respectivamente.

Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

Artículo 19.- Por el personal al servicio de la Vivienda de Mayores, se realizarán las siguientes prestaciones:

- Todo el servicio de limpieza de la Vivienda de Mayores, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.
- Todo el servicio de cocina y comedor.
- Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
- Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.
- Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.
- Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad.
- Responsabilidad sobre los residentes.
- Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
- Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.

Artículo 20º.- El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda de Mayores, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

Artículo 21º.- El personal al servicio de la Vivienda de Mayores deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como el cumplimiento de las normas que dicte el Alcalde y el Director del servicio.

DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 22º.- Los usuarios de cualquier modalidad del servicio, deberán cumplir con los deberes que establece el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha; además de las siguientes normas:

- a. Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- b. Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c. Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda de Mayores y al personal del servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.



- d. Cuidar y mantener ordenado y limpio el centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e. Auxiliar a las personas que conviven en el centro cuando lo necesiten.
- f. Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interior.
- g. Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del centro.
- h. Facilitar el trabajo al personal al servicio del centro y colaborar con este cuando se les solicite.
- i. Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.
- j. Poner en conocimiento del Director del servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 23º.- Además de los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha.

Los usuarios tendrán derecho:

- a. Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del centro.
- b. A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- c. A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, y a colaborar con la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.
- d. A participar libremente en todas las labores y trabajos del centro, previa autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- e. A recibir visitas en la Vivienda de Mayores. No obstante la estancia, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y de convivencia que se establezcan y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- f. Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.
- g. Y en general a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas de Mayores enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla la Mancha.

Artículo 24º.- los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios y podrán incorporarse al Reglamento de Régimen Interior; siendo la Gobernanta la persona encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del centro.

De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar a la Alcaldía propuestas



que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir a la Alcaldía que se sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25º.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 22, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

Artículo 26º.- Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de los usuarios o en funcionamiento del centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 27.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento y previa audiencia al interesado.

Artículo 28º.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario Decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

Artículo 29.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a los que disponga el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores y las normas que puedan dictarse por el Alcalde y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cantalojas a 22 de octubre de 2018. El Alcalde. Firmado: Narciso Arranz Cerezo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

400

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio público actividades, cursos y talleres Concejalía de Juventud	2do. Trim. Temp. 18-19	05-02-2019
Precio público escuelas y actividades deportivas Concejalía de Deportes	2do . Trim. Temp. 18-19	05-02-2019
Precio público actividades, cursos y talleres Concejalía de Cultura	2do . Trim. Temp. 18-19	05-02-2019
Precio público actividades, cursos y talleres Concejalía de Participación Ciudadana, Cohesión Social y Mayores	2do . Trim. Temp. 18-19	05-02-2019
Precio Publico Servicio Ayuda a Domicilio	Noviembre 2018	31-01-2019
Precio Publico Servicio Ayuda a Domicilio	Diciembre 2018	05-02-2019

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio público actividades, cursos y talleres Concejalía de Juventud	2do. Trim. Temp. 18-19	20-02-2019	22-04-2019
Precio público escuelas y actividades deportivas Concejalía de Deportes	2do . Trim. Temp. 18-19	20-02-2019	22-04-2019
Precio público actividades, cursos y talleres Concejalía de Cultura	2do . Trim. Temp. 18-19	20-02-2019	22-04-2019
Precio público actividades, cursos y talleres Concejalía de Participación Ciudadana, Cohesión Social y Mayores	2do . Trim. Temp. 18-19	20-02-2019	22-04-2019
Precio Publico Servicio Ayuda a Domicilio	Noviembre 2018	05-04-2019	05-06-2019
Precio Publico Servicio Ayuda a Domicilio	Diciembre 2018	03-05-2019	05-07-2019

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en



cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 7 de febrero de 2019. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A TRAVÉS DE E.D.A.R. Y E.B.A.R

401

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pioz sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, a través de E.D.A.R y E.B.A.R., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A TRAVÉS DE E.D.A.R. Y E.B.A.R

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

Esta Entidad Local, para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas aguas residuales producidas en el Municipio de Pioz, provincia de Guadalajara, establece un servicio público para la depuración de las mismas a través de una EDAR, que será financiada mediante Tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal.

El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Así, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales que se registrará por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto legal, en relación con el artículo 20.1, B) y 20.4, r) del mismo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:



- La prestación de los servicios de tratamiento y depuración de las aguas residuales.
- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y afectadas por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Sujetos Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuantía tributaria a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada inmueble, según resulte de las lecturas del contador en la tasa por suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria Fija exigible por la existencia del servicio se establece en 5 €/cuatrimestre.



- La cuota tributaria variable correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos: 0,60 €/m³ de agua consumida al cuatrimestre.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 8. Gestión y Recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos, plazos y en los mismos recibos de la tasa por suministro de agua, sin perjuicio de su liquidación individual cuando así procediera, si bien figurará con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse el importe de cada una de ellas.

Las altas y bajas en el padrón de la tasa por suministro de agua producirán, automáticamente, las altas y bajas en esta exacción.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y



las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Adicional

Lo ordenado en esta Ordenanza Fiscal se entiende sin perjuicio de las normas contenidas en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento Pleno o las que en el futuro pudieran establecerse.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Toledo.

En Pioz, a 14 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente Fdo.: Ricardo García López

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

402

Con fecha 30 de enero de 2019 mediante Decreto del Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, se acuerda la modificación de la composición de la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, resolviendo lo siguiente:

“ ... HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, constituida con carácter permanente mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2018, en los siguientes cargos:



Vocal: nombrar a D^ª. Gemma del Sol Lozano, Secretaria Accidental del Patronato Municipal de Cultura, en sustitución de D^ª. Elena Martínez Ruiz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Secretaria: nombrar a D^ª. Gemma del Sol Lozano, Secretaria Accidental del Patronato Municipal de Cultura, en sustitución de D^ª. Elena Martínez Ruiz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Suplente de la Secretaria: La persona que legalmente le sustituya en el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente y a los miembros cesados comunicar su cese.

TERCERO. Publicar dicha resolución en el perfil del contratante del Órgano de Contratación de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara a 16 de febrero de 2019. El Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

CITACION A JUICIO A APROMONSA PO 807/17

403

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2017 0001687

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000807 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO



DEMANDANTE/S D/ña: MARIA TERESA IBAÑEZ MOLINA
 ABOGADO/A: LUIS ESTEBAN ATANCE PATON
 PROCURADOR:
 GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: BAME INMO SL, EOS GLOBAL ENVIRONMENT ASSETS SL ,
 AONIA CENTRO DE NEGOCIOS SL , PROYECTA CLIMAESFERA SL , PROYECTA
 CONTRATAS Y DESARROLLO SL , APROMONSA , EOS VYR ACLIMAR SERVICIOS
 ENERGETICOS SL , PROYECTA DESARROLLO SOSTENIBILIDAD Y FUTURO SL ,
 ALVARO MARTINEZ POYO , FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL
 ABOGADO/A: , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ ,
 ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ , , ANGEL MARIO
 SANCHEZ DIAZ , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ ,
 LETRADO DE FOGASA
 PROCURADOR: , , , , , , , , , ,
 GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , , , , , ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
 Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 807/2017-C de este Juzgado de lo Social,
 seguido a instancia de D/Dª MARIA TERESA IBAÑEZ MOLINA contra BAME INMO SL,
 EOS GLOBAL ENVIRONMENT ASSETS SL, AONIA CENTRO DE NEGOCIOS SL,
 PROYECTA CLIMAESFERA SL, PROYECTA CONTRATAS Y DESARROLLO SL,
 APROMONSA, EOS VYR ACLIMAR SERVICIOS ENERGETICOS SL, PROYECTA
 DESARROLLO SOSTENIBILIDAD Y FUTURO SL, ALVARO MARTINEZ POYO sobre
 Cantidad, se ha acordado citar a la empresa APROMONSA, en ignorado paradero, a
 fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación
 ante el Secretario Judicial el día 27.03.2019 a las 11'10 horas, y el mismo día a las
 11'15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de
 practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de
 demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la
 condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal
 representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del
 interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el
 proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal
 representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos
 quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art.
 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto
 judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.
 A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos
 de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o
 en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en
 AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE
 GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona



legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a APROMONSA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2019

404

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se publica resumido por capítulos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Lo que se publica, para general conocimiento a los efectos oportunos.

En Molina de Aragón, a 23 de enero de 2019. El Administrador. Fdo.: Mariano Colás Merino.



ANEXO
PRESUPUESTO GENERAL 2019
RESUMEN POR CAPITULOS

PG 2019	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE €
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.008.437,67
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.005.437,67
Cap.1	GASTOS DE PERSONAL	737.000,00
Cap.2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	267.537,67
Cap.3	GASTOS FINANCIEROS	700
Cap.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	3.000,00
Cap.6	INVERSIONES REALES	3.000,00
Cap.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00
Cap.8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
Cap.9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	TOTAL	1.013.437,67
PG 2019	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE €
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.008.437,67
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.008.437,67
Cap.1	IMPUESTOS DIRECTOS	0
Cap.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
Cap.3	TASAS Y OTROS INGRESOS	624.690,40
Cap.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.747,27
Cap.5	INGRESOS PATRIMONIALES	192.000,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0
Cap.6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0
Cap.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00
Cap.8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
Cap.9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	TOTAL	1.013.437,67



PLANTILLA DE PERSONAL

A) ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD					
PERSONAL FUNCIONARIO:					
Escala de habilitación de carácter estatal:	G	Nivel	Denominación	Nº	C. Específico (12 mensualidades)
Subescala Secretaría-Intervención	A1	26	Secretario/a-Interventor/a	1	4.991,77
TOTAL				1	

B) RESIDENCIA DE MAYORES		
PERSONAL LABORAL FIJO:		
Denominación-Categoría	Nº	Observaciones
Director/a	1	
Fisioterapeuta	1	Jornada parcial
A.T.S./D.U.E.	1	
Gerocultor/a	12	
Gerocultor/a	1	Jornada parcial
Gobernante/a	1	
Cocinero/a	2	
Oficial Mantenimiento	1	
Recepcionista	1	
Limpiador/a	8	
Limpiador/a	1	Jornada parcial
TOTAL	30	

RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES

Se hace público el contenido de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2019 en lo concerniente a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Entidad:

Régimen de dedicación y retribuciones:

Cargos con régimen de dedicación exclusiva: Ninguno.

Cargos con régimen de dedicación parcial: Administrador; Dedicación mínima: 20% 30 horas/mes. Retribución mensual bruta: 335,04 euros.

Régimen de indemnizaciones y asistencias:

1º.- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

- Asamblea Plenaria: 30 euros/sesión.



- Junta de Apoderados: 30 euros/sesión.
- Comisión Especial de Cuentas: 30 euros/sesión.
- Comisiones Informativas: 30 euros/sesión.
- Mesas de Contratación: 30 €/sesión.

2º.- Indemnizaciones: percibirán las indemnizaciones por razón del servicio correspondientes al Grupo primero en los términos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con arreglo a lo dispuesto en el mismo y demás normativa complementaria, supletoria o concordante, así como las normas que puedan modificar o sustituir a las anterior.

3º.- Las personas designadas como compromisarios y miembros de las mesas en las Elecciones percibirán una dieta única por importe de 30 euros.